



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: CUDAP EXP-UNC: 0012430/2020

VISTO

La propuesta de readecuación del régimen de enseñanza para el segundo semestre 2020 elevada por Secretaría Académica y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; y

CONSIDERANDO

Que la situación por la que atraviesa el país – emergencia sanitaria por la pandemia de Coronavirus19- supone afectación del 2do. Cuatrimestre del año académico –calendario académico de grado 2020 y que las condiciones de dictado, cursado y evaluación demandan ser readecuadas.

Que durante el 1er. cuatrimestre y atendiendo a los argumentos y razones de orden sanitaria, académicas y organizativas se dictó Resol. 133/2020 para encuadrar el primer cuatrimestre.

Que los fundamentos y argumentos allí expuestos se mantienen.

Que se tuvo especial atención a los resultados del proceso de evaluación institucional Enseñar y Aprender en la Virtualidad, desarrollada por la Secretaría Académica y Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Que de la evaluación citada, como así también de las reuniones con docentes, Área de Enseñanza de Grado, Direcciones de Carreras, Área de Tecnología Educativa, aportes de la Comisión de prácticas de la Lic. en Trabajo social, emergen como cuestiones centrales a considerar:

La necesidad de reducir la cantidad de instancias evaluativas.

La sugerencia de precisar y respetar las normativas y cronogramas propuestos.

El cumplimiento efectivo de la readecuación de programas académicos.

Que la presente propuesta ha sido elaborada por la Secretaría Académica y Secretaría de Asuntos Estudiantiles, atendiendo a garantizar derechos de estudiantes, trabajadores docentes y no docentes, y concebir la educación superior como un bien público social y un derecho humano

universal, que debe ser garantizado por el Estado a todos los ciudadanos.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Vigilancia y Reglamento de este cuerpo han analizado, discutido y reformulado esta propuesta, en un trabajo sistemático y dialogado, atendiendo a las complejas situaciones que afectan el trabajo docente, el trabajo no docente y las condiciones de cursado y estudio de estudiantes en la virtualidad, alcanzando los consensos necesarios para llegar a una propuesta que atienda de la mejor manera posible los derechos e intereses de los distintos claustros.

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sostener el dictado de asignaturas anuales y cuatrimestrales del segundo semestre de 2020 de manera virtual, siendo la plataforma moodle de aulas virtuales de sociales el soporte en el cual se desarrollarán las mismas. (Según Resol. 83/2020 del HCD del 31-7-2020)

ARTÍCULO 2°: Los equipos docentes de las asignaturas de las carreras de grado, deberán readecuar las propuestas programáticas de enseñanza de grado para el 2° cuatrimestre de 2020 y los requisitos mínimos para su acreditación que se estipulan en la presente. Las cátedras deberán elevar los programas de las asignaturas a las direcciones de carreras y los mismos serán publicados en la página web de la Facultad.

ARTÍCULO 3°: Los programas y modalidad de evaluación solo tendrán vigencia para los estudiantes inscriptos en el año lectivo 2020, quienes rendirán los exámenes finales y coloquios según las adecuaciones realizadas en dicha programación.

ARTÍCULO 4°: En relación al régimen de enseñanza:

4.1 Sostener las diversas condiciones de estudiantes establecidas en el Artículo 4° de la Res. DN FCS 907/17, aprobada por Res. HCS 1748/17, a saber: estudiante libre, estudiante regular, estudiante promocional de manera indirecta y directa, contemplando lo previsto por Régimen Estudiantes Trabajadores y /o con personas a cargo.

4.2 En las asignaturas anuales, los requisitos de aprobación según condición de estudiantes son dos parciales y dos prácticos aprobados, según lo previsto en el régimen de enseñanza.

4.3 En las asignaturas cuatrimestrales, sin distinción de carga horaria, el requisito para obtener la condición de regular es aprobar una instancia evaluativa de dos administradas. La segunda instancia evaluativa tendrá carácter de recuperatorio para quienes no aprobaran o hubieran estado ausentes en la primera. Para obtener la condición de Promoción Directa o Indirecta deberán aprobar dos instancias evaluativas cumplimentando los requisitos de calificación según el régimen de enseñanza vigente.

4.4 En virtud de lo dispuesto precedentemente las modalidades de evaluación podrán ser evaluaciones grupales, a libro abierto, procesuales y otras que las cátedras consideren oportunas considerando las recomendaciones del Área de Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto.

4.5 En caso de definirse una instancia evaluativa en línea, de manera sincrónica, deberá garantizarse una instancia diacrónica para quienes tienen dificultades de conectividad y no puedan realizarla.

4.6 En el caso de evaluaciones diacrónicas las consignas de las instancias evaluativas deberán publicarse con al menos 48 hs. de anticipación del plazo máximo de entrega.

4.7 Los cronogramas de parciales serán elaborados por las direcciones de carrera; los mismos deberán ser respetados por los equipos docentes a los fines de evitar superposiciones y problemas de índole académico y de gestión.

4.8 Quienes tengan problemas de conectividad podrán, en acuerdo y coordinación con la cátedra, realizar evaluaciones en papel, digitalizarlos mediante una fotografía y enviarlos o subirlos de ese modo u otro que resulte conveniente a través del aula virtual.

ARTÍCULO 5°: En relación a las asignaturas que contemplan prácticas académicas de la Licenciatura en Trabajo Social, se establecen como requisitos para la obtención de la regularidad aquellos previstos para las asignaturas anuales y la evaluación de proceso de los talleres de prácticas académicas.

5.1 En la evaluación de proceso de los talleres de prácticas académicas, se considerará el requisito de asistencia, el registro de la participación en las acciones previstas en el plan de prácticas, y la entrega de actividades evaluativas según cronograma.

5.2 La cantidad y modalidad de actividades con registro de participación previstas y la entrega actividades evaluativas deberán ser acordes a la carga horaria estimada para cada uno de los niveles según Plan de Estudios; y comunicadas a los estudiantes con 72 hs. de antelación a la fecha de entrega.

5.3. Las cátedras deberán definir un cronograma de actividades y las condiciones mínimas para la aprobación de la práctica académica y comunicarlas a la Dirección de Carrera y a los estudiantes.

ARTÍCULO 6°: En relación a Seminarios Optativos y Cursos Libres:

6.1 Para Seminarios Optativos y Cursos Libres el requisito de la asistencia podrá equipararse con la participación en las actividades prácticas virtuales propuestas por los equipos responsables.

6.2 En el caso de Seminarios Optativos la regularidad durará un año. Para rendir el examen final los estudiantes deben inscribirse. El mismo se aprueba con 7 o más.

6.3 Para los Cursos Libres la única condición es la promoción. Los mismos se aprueban con un trabajo final de 7 o más.

ARTÍCULO 7°: En función que resulta necesario contar con más tiempo del previsto en la Res. 146-2020, para el desarrollo de las mesas de julio trasladadas a septiembre:

7.1 Se suspenden las clases entre el 21 de septiembre al 2 de octubre, retomándose las mismas el 5 de octubre, con excepción de las prácticas académicas, las que mantendrán el cronograma de tareas y compromisos asumidos con las instituciones de prácticas, acordados previamente a la presente modificación.

7.2 El cierre de cuatrimestre se traslada al 27 de noviembre, contemplando en este periodo la toma de coloquios.

7.3 Se unificarían las mesas de noviembre-diciembre en un solo turno de examen.

7.4 En la semana del 5 a 9 de octubre, afectada tanto a clases como a exámenes, no se computarán inasistencias a los estudiantes que rindan exámenes.

ARTÍCULO 8°: Protocolizar. Publicar. Comunicar y oportunamente Archivar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE